REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-279

Demandante: Alberto de Jesús Vasco Gómez
Demandada: Romero Y Cia. Flota Nordeste S.C.A.
Colpensiones

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá aportar el canal digital de notificación de los testigos Rafael Ángel Cuadros Poss y Nora Ángela Areiza Arroyave, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 506 de 2020.

- Deberá aportar nuevo poder, el cual deberá contener la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Presentará escrito en el que satisfaga lo exigido en este auto, so pena de rechazo.

El despacho se abstiene de reconocerle personería al apoderado, hasta tanto no satisfaga lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

DD

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df4b356bbac19ccf9d9a95088d4e09c7ee4519a4d865563785df116ce2ac939**

Documento generado en 28/02/2021 08:57:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DD